



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 21 de mayo de 1992

Núm. 113

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente notificando pliego de cargos y resolución sancionadora de la Comisión Nacional del Juego	1945
SECCION CUARTA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón	
Acuerdos denegando y desestimando reclamaciones	1946-1947
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando inicialmente diversos expedientes de modificación de créditos	1947
Rectificación de error relativo a convocatoria de cuatro plazas de técnicos auxiliares socioculturales de acción social	1947
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de legalización de obras e inscripciones de aprovechamientos de aguas en términos municipales de Ejea de los Caballeros y Calatayud, respectivamente	1947
Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel	
Notificando expediente sancionador de multa	1947
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas	1948-1949
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	1950
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1950
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1953-1957
Juzgados de lo Social	1957-1960

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 27.027

Con fecha 13 de marzo de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos, dirigido a don Celestino Blázquez Segura, con domicilio en calle Formigal, 11, de Utebo (Residencial El Aguila), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 4 de marzo de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted, por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 29 del pasado mes de febrero, a las 1.30 horas, en la A-126, kilómetro 37,50, término municipal de Tauste, al proceder a controlar por parte de la fuerza actuante el vehículo con el que usted circulaba y ser requerido para su identificación, no exhibió el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), modificado por el Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 pueda efectuar, ante este Centro, cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 27.366

Con fecha 23 de enero de 1992 el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra don Angel Pinilla Martín, con domicilio en calle Delicias, 85, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador número 20.187-2, incoado a don Angel Pinilla Martín, domiciliado en calle Delicias, 85, de Zaragoza.

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 18 de enero de 1991 el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación de expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándose la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución, en el sentido de que por esta Comisión se sancionara al inculpado con multa de 100.000 de pesetas, así como el comiso y destrucción de los boletos incautados.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Cuarto. — Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: La venta y distribución de cupones de la Asociación AEDOPAT (Asociación de Enfermos y Donantes de Organos) no homologados para un juego no autorizado, en la vía pública de Logroño.

II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y concretamente en su artículo 2, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la "realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones..." Asimismo, el apartado f) del propio artículo estima falta muy grave "utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados...", cual sucede con los boletos del presente caso. Por último, falta muy grave es, según el apartado r) del citado artículo, "la fabricación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego, con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente".

Número 2. — Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 100.000 pesetas y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dado que se aprecian como atenuantes de la infracción la escasa trascendencia social y económica y por entender que es más ajustada a derecho.

Número 3. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones hasta el límite de 6.000.000 y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a Angel Pinilla Martín con multa de 100.000 pesetas, acordándose igualmente la incautación definitiva del material de juego intervenido.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 23 de enero de 1992. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendióroz.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón

Núm. 26.963

En la reclamación número 50-1647-91, por el concepto de condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de don Daniel Leoz Masilla, se ha dictado en 15 de enero de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, actuando por delegación del excelentísimo señor ministro de Economía y Hacienda, acuerda denegar la condonación interesada, sin que contra la presente resolución pueda interponerse recurso alguno.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de

conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 26.964

En la reclamación número 50-716-91, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Gracia Marco, se ha dictado en 26 de septiembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 26.965

En la reclamación número 50-713-91, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Timoteo Sicilia Monge, se ha dictado en 26 de septiembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 26.966

En la reclamación número 50-331-91, por el concepto de sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña María-Sofía Lafuente Díaz, se ha dictado en 16 de enero de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión de la parte actora, confirmando la liquidación impugnada.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 26.967

En la reclamación número 50-106-90, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Muñoz Navarro, se ha dictado en 14 de noviembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 26.968

En la reclamación número 50-1620-89, por el concepto de renta de las personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael Cámara Palacios, se ha dictado en 28 de noviembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 27.762

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos:

—Número 9209ab01 del presupuesto municipal vigente, créditos extraordinarios y suplementos y de los programas plurianuales de los ejercicios de 1991 y 1992.

—Número 9210ab02 del presupuesto municipal vigente, créditos extraordinarios.

—Número 9212ab03 del presupuesto municipal vigente y de los programas plurianuales de los ejercicios de 1989, 1990, 1991 y 1992.

—Número 1 en el presupuesto de 1992 del Patronato Municipal de Teatros. Ballet de Zaragoza.

—Número 2 en el presupuesto de 1992 del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los mencionados expedientes puedan ser examinados por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Rectificación de error

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 109, de fecha 16 de los corrientes, se inserta anuncio de este Ayuntamiento (número de registro 25.362) relativo a convocatoria para la oposición libre de cuatro plazas de técnicos auxiliares socioculturales de acción social, en cuyo anuncio, en la base primera, dice:

«Primera. Objeto de la convocatoria. — Es obje...»

Debe decir:
«Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de técnicos auxiliares socioculturales de acción social, integradas en la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones que le correspondan conforme al convenio colectivo vigente para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento. Dichas plazas se distribuirán de la

siguiente manera: dos plazas para el turno libre y dos para promoción interna.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:»

El resto del anuncio queda tal cual.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 25.756

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ha solicitado la legalización de obras ejecutadas de canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión para suministro de la estación depuradora de aguas residuales de la población de Rivas, término municipal de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 24.956

Don Rafael Remacha Lorcás ha solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo situado a 52 metros de otro aprovechamiento de aguas subterráneas, fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jiloca por su margen derecha, ubicado en la localidad de Caiatayud (Zaragoza), con destino a riego y doméstico.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,3 metros de diámetro y 28 metros de profundidad. La extracción del agua se realiza mediante un motor eléctrico de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 24.959

Don Jesús Torres Martínez ha solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo situado en zona de policía de cauces de barranco innominado, perteneciendo a la cuenca del río Ribota por su margen derecha, ubicado en la localidad de Calatayud (Zaragoza), con destino a riego.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 6 metros de profundidad. La extracción del agua se realiza mediante un motor de explosión de 60 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel

Núm. 25.754

Con fecha 27 de marzo de 1992 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 320.000 pesetas en expediente número TE-00450-0-91, instruido contra Miguel-Angel Grimal Martínez, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Teruel, 28 de abril de 1992. — El jefe del Servicio de Carreteras y Transportes, Antonio Portolés Azcón.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA Núm. 21.082

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 49-92.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo núm. 8 de la línea Bijuesca-Berdejo.

Término: CT Torrelapaja. Desde el apoyo núm. 12, derivación, y centro de transformación de intemperie en Berdejo, de 160 kVA.

Longitud: 3.908 metros la línea principal y 140 metros la derivación.

Recorrido: Términos municipales de Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 13.911.191 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.083

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente reforma y ampliación de centro de transformación de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 51-92.

Emplazamiento: Calle Valencia, del barrio de Casetas, en el término municipal de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Reformar y ampliar la potencia del CT existente para atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 5.265.661 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.084

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 54-92.

Emplazamiento: Término municipal de Villafranca de Ebro, a la altura del kilómetro 346,735 de la CN-II.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 574 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación de servicio Repsol.

Presupuesto: 11.081.988 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.085

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 55-92.

Emplazamiento: Término municipal de Aniñón, junto al depósito de agua.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 217 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 2.389.344 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 20.781

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea, a 10 kV, Movera-Pastriz, en el término municipal de Pastriz (AT 216-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar un tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, situada en el término municipal de Pastriz (Zaragoza), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por nuevas naves, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.981.150 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Pastriz, Telefónica y Diputación Provincial.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo A de la línea Movera-Pastriz.

Término: Apoyo B de la misma línea.

Longitud: 699 metros.

Recorrido: Término municipal de Pastriz.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.086

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la línea eléctrica aérea Sádaba-Biota, entre los apoyos 93 y 102, en el término municipal de Biota (AT 203-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., para modificar el trazado de un tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV, sita en el término municipal de Biota (Zaragoza), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos para construcción, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don

Francisco Díaz Leante, en Pamplona y enero de 1984, con presupuesto de ejecución de 1.809.085 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo núm. 8 de la línea aérea Sádaba-Biota.
Final: Apoyo núm. 102 de la misma línea.
Longitud: 664 metros.
Recorrido: Término municipal de Biota.
Tensión: 13,2 kV.
Circuitos: Uno, III.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.
Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.087

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una posición de línea a 15 kV, a Sabiñán, en la SET 45-15 kV de Morés (AT 87-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para ampliar la SET Morés, con una nueva posición de línea a 15 kV, a Sabiñán, situada en el término municipal de Morés (Zaragoza), destinada a atender el incremento de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Ignacio Blanco Fernández, en Zaragoza y marzo de 1990, con presupuesto de ejecución de 1.974.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la subestación transformadora 45-15 Morés

La ampliación consistirá en una posición de línea a 15 kV, a Sabiñán, para ubicar en la celda núm. 5, actualmente en reserva y formada por el siguiente aparellaje:

- Un seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A.
 - Dos transformadores de intensidad 75-150/5-5A.
 - Un interruptor automático de 15 kV, 500 A y 500 mVA.
 - Un seccionador con cuchillas de puesta a tierra.
- Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.088

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida a 15 kV, en Alhama de Aragón (AT 150-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situada en los términos municipales de Contamina y Alhama de Aragón (Zaragoza), destinado a electrificación de las piscinas municipales de Alhama, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el

presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1991, con presupuesto de ejecución de 9.712.497 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.
Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.
Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con una celda metálica de acometida de cable, protección y maniobra, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra, y un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará de la línea al CT Villarrobledo y estará formada por un tramo aéreo de 962 metros de longitud, conductores LA-56 sobre apoyos metálicos, y por un tramo subterráneo de 5 metros de longitud, conductores 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.826

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de tres centros de transformación de 2 x 630 kVA cada uno, y línea a 10 kV de interconexión, en el polígono 43 del Arrabal, en Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar tres centros de transformación de tipo interior y línea subterránea de alimentación, situados en Zaragoza (polígono 43, área C-D, del barrio del Arrabal), destinados a electrificar el citado polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 44.475.231 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de los centros de transformación

Potencia: 2 x 630 kVA cada uno.
Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.
Tipo: Interiores, subterráneos, con cuatro celdas metálicas cada uno y el siguiente aparellaje eléctrico:

- Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.
- Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.
- Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 655 metros de longitud, que arrancará del CT números 14-24 del Actur, y, haciendo entrada y salida en los CC. TT. números 3, 1 y 2, terminará en el CT números 14-21 del Actur, y estará formada por cable de 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.827

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea a 10 kV, de entrada y salida en el CT del Instituto Tecnológico de Aragón, en Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, entrada y salida en el CT, situada en Zaragoza (calle María de Luna), destinada a alimentar al CT del Instituto Tecnológico de Aragón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.465.456 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Cable de unión del CD número 2, área 9 del Actur, y el CT Escuela de Ingenieros.

Término: CT del Instituto Tecnológico de Aragón, entrada y salida.

Longitud: 70 metros.

Recorrido: Calle María de Luna, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 21.096

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 335 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por sanción impuesta por la Secretaría General para el Consumo por actuaciones en expediente 28-623-83-B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.097

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 459 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Granja Porta, S. A., contra Tribunal Económico-Administrativo Regional, sobre resolución de 13 de febrero de 1992, en reclamaciones acumuladas núms. 50/3.476/90 y 50/110/91, sobre liquidación de intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.100

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 404 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Rec del Solá o del Palancar, contra Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de modificación de la concesión núm. 29.679, tomo 17/2, aprovechamiento núm. 24, de la que es titular la Comunidad, según expediente administrativo 88-M-63.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.098

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 458 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Granja Porta, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sobre resolución de 27 de febrero de 1992, en reclamaciones acumuladas núms. 50/3.479/90 y 50/107/91, sobre liquidación de intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.102

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 460 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Granja Porta, S. A., contra Tribunal Económico-Administrativo Regional, sobre resolución de 27 de febrero de 1992, en reclamaciones acumuladas núms. 50/3.480/90 y 50/106/91, sobre liquidación de intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.629

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 479 de 1992-D, interpuesto por don Severino Escoriahuela Mezquita, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo por resolución de 16 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 7 de mayo de 1991 denegando petición de trienios al 100 % como veterinario titular.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Don Enrique Marco Sánchez ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar de cuarta categoría, con emplazamiento en la calle Tello, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Aragón, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

BELCHITE

Se expone, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de abril de 1992, a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este municipio, que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Belchite, 5 de mayo de 1992. — El alcalde.

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio

Preámbulo

Desde la creación de Servicio Social de Base y a través de éste, se han detectado en el municipio necesidades sociales en materia de atenciones domiciliarias. Asimismo, las demandas de los ciudadanos para que la Administración pública dé respuesta a dichas necesidades aumenta día a día, paralelamente a la mayor sensibilización ciudadana por obtener mejoras en lo relativo a prestaciones y servicios sociales.

Por ello, el Ayuntamiento de Belchite, al amparo de lo establecido en el artículo 25.12 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social en la Comunidad Autónoma de Aragón, crea el Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Concepto y finalidad. — El Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) es un servicio social público, comunitario, que presta una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicosociofamiliar para alguno de sus miembros, con el objeto fundamental de evitar el desarraigo convivencial.

Este servicio se aplicará sólo a determinados estados de necesidad, que se establecerán en base a las escalas definidas en el apartado 5.

Prestará apoyo y ayuda a las familias, pero nunca ha de eximir las de sus responsabilidades.

2. Ambito territorial de aplicación. — El ámbito territorial de aplicación del S.A.D. será el municipio de Belchite.

3. Dependencia jurídica y organización. — El S.A.D. dependerá jurídicamente, en su gestión, del Ayuntamiento de Belchite.

Para una organización más eficaz, se consideran tres niveles de intervención: nivel de decisión, nivel informativo y equipo técnico.

a) Nivel de decisión. — Corresponde al Pleno de la Corporación municipal. Son competencias de éste:

- Aprobar la programación del S.A.D.
- Aprobar los presupuestos anuales del S.A.D.
- Concertar los convenios oportunos con organismos públicos y entidades, tanto para la financiación como para la puesta en funcionamiento del S.A.D.

— Nombrar el personal seleccionado para llevar a cabo el S.A.D.

— Acordar los criterios de admisión de beneficiarios, servicios a prestar y condiciones en que se va a prestar el S.A.D.

— Acordar las modificaciones oportunas, tanto en materia de beneficiarios como de organización del S.A.D.

b) Nivel informativo. — Corresponde a la Comisión de Bienestar Social, si existe, o, en su defecto, a la Concejalía de Servicios Sociales. Son competencias de ésta proponer al Pleno municipal:

- La programación del S.A.D.
- Los presupuestos anuales.
- La firma de acuerdos de colaboración.
- Los criterios de selección de beneficiarios.
- Acordar la admisión de beneficiarios, servicios a prestar y condiciones en que se van a prestar, previo informe del trabajador social.
- Acordar los gastos ordinarios del S.A.D., conforme al presupuesto aprobado por el Pleno municipal.

— Hacer un seguimiento periódico del S.A.D.

c) Equipo técnico. — Estará compuesto, al menos, por el asistente social del Servicio Social de Base y los auxiliares de hogar necesarios.

El asistente social, como técnico encargado de la gestión del S.A.D., tiene como funciones:

- La valoración de las necesidades y recursos de ayuda a domicilio en la zona.
- Elaborar la propuesta de programación del S.A.D.
- Detección, estudio y diagnóstico de los casos.
- Proponer el tipo de servicio más adecuado a prestar en cada caso.
- Seguimiento y evaluación de cada caso, utilizando la documentación oportuna:

- Relación periódica con los auxiliares de hogar.
- Relación periódica con los usuarios y su entorno sociofamiliar.
- Relación periódica con los responsables municipales del servicio.
- Relación con los organismos y entidades que puedan participar en la financiación del servicio.

— Difusión e información del servicio.

El auxiliar de hogar tendrá las siguientes funciones:

- Asistenciales. — Prestación de servicios domésticos y servicios de atención personal, en su caso.
- Preventivas. — Control del régimen alimenticio y de administración de medicamentos.
- De orientación. — Dirigida a la posible modificación de hábitos de limpieza y alimentación.
- De información. — Informará puntualmente al asistente social de cuantas incidencias observe en el desempeño de sus funciones.

4. Régimen económico. — El S.A.D. podrá disponer, para su financiación, de alguno de los siguientes recursos:

- Posibles convenios con organismos públicos competentes en la materia.
- Aportación económica del Ayuntamiento.

— Aportaciones económicas de los usuarios.

En el caso de que la financiación incluya aportaciones económicas de los usuarios, sistema cuya adopción necesitará de acuerdo plenario específico, el baremo que se establecerá será el que figura en el anexo a este Reglamento.

5. Requisitos. — El S.A.D. no podrá cubrir situaciones que requieran atención continuada, bien sea médica o social, poniéndose como límite máximo una atención de seis horas semanales y un límite mínimo de dos horas semanales.

El acceso al S.A.D. estará siempre condicionado a la disponibilidad, por parte del Ayuntamiento prestador del servicio, de recursos económicos, materiales, humanos y técnicos.

Por otra parte, se valorarán las necesidades básicas a cubrir por el S.A.D. en función de los siguientes indicadores, que no superarán los 105 puntos:

- Situación de incapacidad física o psíquica.
- Situación económica.
- Situación sociofamiliar.
- Edad.
- Condiciones de la vivienda.
- Evaluación de otras circunstancias.

5.1. Situación de incapacidad física o psíquica. — En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, y su repercusión en las actividades de la vida diaria.

La puntuación máxima que se ha estimado para la escala de autonomía personal es de 40 puntos. En caso de matrimonio se aplicará la situación o ítem más favorable para la resolución del expediente.

Escala de autonomía personal (actividades de la vida diaria):

1. Levantarse:
 - Espontáneo, 1 punto.
 - Si se le estimula, 2 puntos.
 - Con la ayuda de una persona, 3 puntos.
 - Necesita ayuda total, 4 puntos.
2. Estancia diurna:
 - Actividad normal, 1 punto.
 - Necesita reposos frecuentes, 2 puntos.
 - Se levanta al sillón, 3 puntos.
 - En la cama, no se levanta, 4 puntos.
3. Marcha:
 - Sin ayuda, 1 punto.
 - Con bastón, deambulador, etc., 2 puntos.
 - Exige ayuda de otra persona, 3 puntos.
 - Imposible, 4 puntos.
4. Autonomía:
 - Alrededor de su casa, por lo menos, 1 punto.
 - Sólo por el piso, 2 puntos.
 - Sólo hasta el aseo, 3 puntos.
 - Ninguna, 4 puntos.
5. Uso de transportes públicos:
 - Sin ayuda, 1 punto.
 - Con bastón, deambulador, etc., 2 puntos.
 - Exige ayuda de otra persona, 3 puntos.
 - Imposible, 4 puntos.
6. Aseos:
 - No necesita ayuda, va solo, 1 punto.
 - Va tras estimulación, 2 puntos.
 - Exige ayuda de otra persona, 3 puntos.
 - Necesita ayuda total, 4 puntos.
7. Vestirse:
 - Se viste solo, 1 punto.
 - Si se le estimula, 2 puntos.
 - Exige ayuda de otra persona, 3 puntos.
 - Necesita ayuda total, 4 puntos.
8. Comer:
 - Come solo, 1 punto.
 - Si se le estimula, 2 puntos.
 - Exige ayuda de otra persona, 3 puntos.
 - Necesita ayuda total, 4 puntos.
9. Tareas de la casa:
 - Las realiza normalmente, 1 punto.
 - Las realiza con descansos, 2 puntos.
 - Exige ayuda de otra persona, 3 puntos.
 - Necesita ayuda total, 4 puntos.
10. Continencia esfinteres:
 - Nunca, 1 punto.
 - Menos de una vez por semana, 2 puntos.

De una vez por semana a una vez por día, 3 puntos.
 Varias veces al día, sonda permanente, 4 puntos.

5.2. Situación económica. — En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante, si vive solo (tabla A), o su unidad económica si vive acompañado (tabla B), ponderándose aquellas variables que determinan un estado de necesidad más grave.

Tabla A

Hasta 30.000 pesetas	25 puntos
De 30.000 a 35.000 pesetas	22 puntos
De 35.000 a 40.000 pesetas	18 puntos
De 40.000 a 45.000 pesetas	15 puntos
De 45.000 a 50.000 pesetas	12 puntos
De 50.000 a 55.000 pesetas	9 puntos
De 55.000 a 60.000 pesetas	6 puntos
De 60.000 a 65.000 pesetas	3 puntos
De 65.000 a 70.000 pesetas	0 puntos
De 70.000 a 75.000 pesetas	-3 puntos
De 75.000 a 80.000 pesetas	-6 puntos
De 80.000 a 85.000 pesetas	-9 puntos
De 85.000 a 90.000 pesetas	-12 puntos

Tabla B

Hasta 47.000 pesetas	25 puntos
De 47.000 a 52.000 pesetas	22 puntos
De 52.000 a 57.000 pesetas	18 puntos
De 57.000 a 62.000 pesetas	15 puntos
De 62.000 a 67.000 pesetas	12 puntos
De 67.000 a 72.000 pesetas	9 puntos
De 72.000 a 77.000 pesetas	6 puntos
De 77.000 a 82.000 pesetas	3 puntos
De 82.000 a 87.000 pesetas	0 puntos
De 87.000 a 92.000 pesetas	-3 puntos
De 92.000 a 97.000 pesetas	-6 puntos
De 97.000 a 102.000 pesetas	-9 puntos
De 102.000 a 107.000 pesetas	-12 puntos

(Se reducen gastos de alquiler de vivienda, con recibos justificativos y según precios de mercado.)

5.3. Situación sociofamiliar. — En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social, ponderando especialmente aquellos estados de soledad.

—Que viva solo, en situación de abandono, sin familia ni otras personas que le presten una mínima atención, 15 puntos.

—Que viva solo, con su cónyuge o pareja, sin hijos ni persona que les atienda en el domicilio, 13 puntos.

—Que viva solo, o con su cónyuge o pareja, con hijos o familiares que por diversas circunstancias personales, laborales, económicas o sanitarias no puedan atenderle, 10 puntos.

—Que viva/n acompañado/s, con hijos o familiares y no reciban en el domicilio la atención deseada (abandono físico, ausencia de cuidados, malos tratos físicos o psíquicos), hacinamiento, malas relaciones, sin medios económicos, que, a su vez, requieren atención social, 7 puntos.

—Que vivan solos, con hijos, familia directa o vecinos que les atienden esporádicamente y de forma insuficiente, 4 puntos.

—Que viva/n solo/s, con hijos, familia directa o vecinos que les atienden de forma continua, pero insuficiente, 3 puntos.

—Que viven solos, pero integrados y/o en condiciones consideradas satisfactorias, 0 puntos.

—Que viva/n solo/s, con hijos y/o familia directa o vecinos que les prestan la atención que necesitan suficientemente, 0 puntos.

5.4. Edad. — En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

Se dará medio punto por cada año a partir de los 65 años cumplidos. La puntuación máxima que se ha estimado es de 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

De 60 a 65 años, 0 puntos	72 años, 3,5 puntos
66 años, 0,5 puntos	73 años, 4 puntos
67 años, 1 punto	74 años, 4,5 puntos
68 años, 1,5 puntos	75 años, 5 puntos
69 años, 2 puntos	76 años, 5,5 puntos
70 años, 2,5 puntos	77 años, 6 puntos
71 años, 3 puntos	78 años, 6,5 puntos

79 años, 7 puntos
 80 años, 7,5 puntos
 81 años, 8 puntos
 82 años, 8,5 puntos

83 años, 9 puntos
 84 años, 9,5 puntos
 85 años o más, 10 puntos

5.5. Situación de la vivienda. — En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante de la ayuda a domicilio.

—Que sea chabola, corral o similar, 10 puntos.

—Que esté en condiciones pésimas de habitabilidad, por grandes grietas, humedad, goteras y ruina, 10 puntos.

—Que esté en malas condiciones, por problemas de hacinamiento, sin agua corriente y/o sin retrete, sin luz natural en la vivienda, 7 puntos.

—Que tenga barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda, 5 puntos.

—Que esté en deficientes condiciones de habitabilidad (solamente retrete, agua y luz), 4 puntos.

—Con barreras arquitectónicas sólo en la vivienda, 3 puntos.

—Que existan barreras arquitectónicas en el entorno de la vivienda que le impidan el normal desarrollo de sus actividades, 2 puntos.

—Que disponga de todos los servicios y reúna condiciones de habitabilidad y/o siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge, 0 puntos.

5.6. Evaluación de otras circunstancias. — En este apartado se valorarán especiales situaciones de ayuda a domicilio, que sin estar comprendidos en los supuestos de los apartados anteriores requieren, sin embargo, ser objeto de valoración.

La puntuación máxima para este apartado será de 5 puntos.

—Concurrencia de causas graves debidamente valoradas por informe social y/o médico, 5 puntos.

—Falta de infraestructura de recursos, 5 puntos.

—Lista de espera en centro residencial, 5 puntos.

—Otras.

6. Servicios o modalidades a prestar. — Los servicios atendibles desde el S.A.D. podrán ser, según las necesidades existentes en el municipio, los recursos disponibles y los objetivos que el Ayuntamiento señale, los siguientes:

- a) Servicios domésticos:
 - Limpieza de vivienda.
 - Lavado, repaso y/o planchado de ropa.
 - Compra y/o preparación comida.
 - Otros.
- b) Servicios de atención personal:
 - Aseo personal.
 - Compañía a domicilio y/o para salidas.
 - Apoyo psicosocial.
 - Otros.
- c) Información y gestión de recursos.

7. Beneficiarios del servicio. — Podrán ser beneficiarios del S.A.D. todas aquellas personas mayores de 60 años beneficiarios de la Seguridad Social, empadronados y residentes en el municipio.

8. Procedimiento.

8.1. Instrucción y tramitación de las solicitudes. — El procedimiento para la concesión del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio deberán garantizarse, en su tramitación, todos los requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de iniciarse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios y en las mismas se indicarán qué prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. se desean.

8.2. Documentación. — Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia documento nacional de identidad y cartilla de la Seguridad Social.

—Certificado de empadronamiento y convivencia.

—Justificantes de todo tipo de ingreso de la unidad familiar.

—Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o, caso de no estar obligado a presentarla, declaración jurada de ingresos.

8.3. Tramitación. — Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el apartado anterior, serán entregadas en el Servicio Social de Base, donde serán atendidas y valoradas por el trabajador social, el cual emitirá un informe-valoración de cada una de ellas de acuerdo con cada uno de los baremos especificados en el apartado 5.

El Servicio Social de Base enviará todas las solicitudes recibidas a la Comisión de Bienestar Social para su estudio y resolución. Se confeccionará una lista de reserva con aquellos casos aprobados por la Comisión, y, tan

pronto se produzcan vacantes definitivas, serán atendidos por riguroso orden de puntuación.

Los beneficiarios incluidos en la lista de reserva del S.A.D. irán relacionados conforme al siguiente orden de prelación:

—Beneficiarios que, habiendo figurado en lista de reserva anteriores, no hayan sido atendidos por no haberse producido vacante, ordenados por antigüedad en lista y puntuación según baremo.

—Beneficiarios incluidos por primera vez en lista de reserva, ordenados por puntuación según baremo.

8.4. Altas. — Concedido el S.A.D., le será notificado al beneficiario. Esta notificación tendrá además el carácter de orden de alta, y en ella se especificarán el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas; asimismo será notificado al trabajador social del Servicio Social de Base. El trabajador social velará para que una vez concedida la prestación, ésta se aplique inmediatamente.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, como queda recogido en el apartado 4, firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

8.5. Bajas. — Se producirán:

a) Por propia voluntad de los interesados, que deberá ser manifestada por escrito.

b) Si a resultas de investigaciones se averiguara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

La baja en la prestación del S.A.D. se cumplimentará en un documento rellenado y firmado por el trabajador social del Servicio Social de Base, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

En el caso de baja por la causa señalada en el punto 2, antes de dictarse resolución por parte de la Comisión de Bienestar Social, se dará audiencia al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles formule alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento, aunque el solicitante no hubiere hecho ejercicio del derecho.

La Comisión de Bienestar Social dictará la resolución procedente, notificándola al interesado a través del Servicio Social de Base.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

Baja temporal: Será aquella producida por el ingreso del usuario, por un máximo de cuatro meses, en una residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, teniéndose en cuenta un posible retorno al servicio en dicho plazo de cuatro meses.

Baja definitiva: Se considerará como tal aquella que supere los cuatro meses de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del servicio. — Los beneficiarios del S.A.D. tendrán derecho a:

—Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne y durante el horario que se establezca.

—Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.

—Proponer el horario que considere más adecuado a sus necesidades.

—A ser orientados en la búsqueda de recursos alternativos que, en su caso, fueran necesarios.

Asimismo tendrán las siguientes obligaciones:

—Residir en el municipio.

—Facilitar la información que le sea requerida para cumplimentar la documentación básica, así como las tareas de seguimiento del funcionamiento del servicio.

—Aceptar la distribución de horario que el Ayuntamiento establezca, según la disponibilidad y organización del S.A.D. Se tendrá en cuenta la opinión del beneficiario al respecto.

—Aceptar la cuota económica que le corresponda en función de los baremos económicos aprobados por este Ayuntamiento.

—Aceptar los servicios alternativos o complementarios al S.A.D. que existan en el municipio y que reviertan en la mejora de las condiciones de vida del usuario.

10. Modificación del Reglamento. — En caso de considerarse necesaria la modificación de este Reglamento, el órgano competente para dicha finalidad será el Pleno de la Corporación Municipal.

11. Disposiciones finales.

11.1. Se faculta al señor alcalde y, por su delegación, a la Comisión de Bienestar Social, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

11.2. Este Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A N E X O

Baremo de aportaciones económicas de los usuarios

Tanto por ciento de aportación del usuario sobre el coste por hora de servicio, valorando los ingresos mensuales del solicitante, si vive solo (tabla A), o de su unidad económica de convivencia, si vive acompañado (tabla B):

	Tabla A	Tabla B
—Hasta el importe de la pensión mínima establecida anualmente por la Seguridad Social en concepto de viudedad, invalidez permanente y jubilación, con o sin cónyuge a su cargo, para titulares mayores de 65 años	Exento	Exento
—Desde el importe de la pensión mínima hasta el que resulte de incrementarle el 30 %	15 %	15 %
—Desde la cantidad resultante en el apartado anterior hasta la que resulte de incrementar a la pensión mínima el 60 %	25 %	25 %
—Desde la cantidad resultante en el apartado anterior hasta la que resulte de incrementar a la pensión mínima el 100 %	40 %	40 %
—Pensiones o rentas superiores al doble de la pensión mínima	60 %	60 %

Tabla de tasas a aplicar a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para 1992:

Ingresos:	Tabla A (solos)
—Hasta 45.060 pesetas	Exento
—Desde 45.061 a 58.578 pesetas	150 pesetas por hora
—Desde 58.579 a 72.096 pesetas	250 pesetas por hora
—Desde 72.097 a 90.120 pesetas	400 pesetas por hora
—Superiores a 90.120 pesetas	600 pesetas por hora

Ingresos:	Tabla B (unidad familiar)
—Hasta 53.020 pesetas	Exento
—Desde 53.021 a 68.926 pesetas	150 pesetas por hora
—Desde 68.927 a 84.832 pesetas	250 pesetas por hora
—Desde 84.833 a 106.040 pesetas	400 pesetas por hora
—Superiores a 106.040 pesetas	600 pesetas por hora

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.596

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 790 de 1991, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Natividad Berges Tolón, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en calle Trínque, 10, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y dirigida por el letrado don José-Luis Serrano Gimeno, contra Industrias Agropecuarias del Ebro, S. A., con domicilio en avenida de Zaragoza, 30, Tudela, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Natividad Berges Tolón, contra Industrias Agropecuarias del Ebro, S. A., debo declarar y declaro extinguido el derecho real de hipoteca en su día constituido sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, inscritas, respectivamente, al tomo 93, folio 85, finca 1.392, inscripción primera; tomo 93, folio 95, finca 1.307, inscripción primera; tomo 93, folio 97, finca 1.398, inscripción primera; tomo 93, folio 75, finca 1.387, inscripciones primera y segunda; tomo 93, folio 81, finca 1.390, inscripción primera, y tomo 171, folio 142, finca 3.262, inscripción primera, ordenándose su cancelación y la anotación de su cancelación en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se

efectuara del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada Industrias Agropecuarias del Ebro, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 20.607**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.460 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.460 de 1991, seguidos, como demandante, por Alesar, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, siendo demandada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Alesar, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 304.702 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde sus vencimientos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 20.845**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 372 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Jesús Ricardo Usón Arruga, por óbito de María-Angeles Usón Arruga, hija de José-María y Waldesca, natural de Perdiguera (Zaragoza), fallecida el 10 de febrero de 1972 en estado de viuda, en el que figuran como parientes de dicha causante y solicitan ser declarados herederos sus hermanos Jesús-Ricardo, Pilar-Brígida y María del Pilar, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.809**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 323 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 47. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez de del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 323 de 1991, sobre falta de injurias, seguido entre don José-Luis Chilavert González, como denunciado, y don Jesús-José Villanueva Nieto, como denunciante, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José-Luis Chilavert González, como autor de una falta de injurias, a la pena de 50.000 pesetas de multa, con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a don Jesús-José Villanueva Nieto en la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de reparación del daño moral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a don José-Luis Chilavert González, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.895**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 42 de 1989, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 42 de 1989, seguidos, como demandante, por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor y defendida por el letrado señor Ibarra, siendo demandados Ignacio Audera Merino y Paulina-Verónica Loshuertos Alquézar, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ignacio Audera Merino y Paulina Verónica Loshuertos Alquézar, para el pago a dicha parte ejecutante de 542.404 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ignacio Audera Merino y Paulina-Verónica Loshuertos Alquézar, se expide el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.188****Cédula de notificación**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía núm. 1.173 de 1989-B, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 822. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 1.173 de 1989-B, promovidos por Gestiones, Estudios y Realizaciones, S. A., representada por la procuradora señora Oña y asistida por el letrado señor Orús, contra Viviendas y Urbanismos, S. A. (VIURSA), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Gestiones, Estudios y Realizaciones, S. A., debo condenar y condeno a Viviendas y Urbanismos, S. A., a que abone a aquella la cantidad de 2.028.079 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Viviendas y Urbanismos, S. A. (VIURSA), en ignorado paradero, se extiende a la presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 20.803**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 344 de 1992, instados por doña María Carmen Gimeno López, representada por el procurador señor Celma contra don Romualdo Mancebo Segura, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al dicho demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 21.103**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos número

1.019 de 1991-A, sobre divorcio sin acuerdo, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aurora Chavarría Arbea, representada por el procurador de los Tribunales don Luis-Javier Celma Benages, contra don José Cortés Cortés, se emplaza al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma, y conteste a la demanda con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento al referido demandado, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.896**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de mejor derecho núm. 1.290 de 1990, instado por Caja Rural del Jalón, contra Central de Leasing, S. A., entidad mercantil Eurobambú, S. L., Pablo Gorrindo Lasheras y Pilar Angós Romero, he acordado, por proveído de esta fecha, emplazar a Eurobambú, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.909**

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, con el núm. 1.220 de 1991, se tramita expediente de dominio instado por Francisco Tarongi Liñale, representado por la procuradora señora Lasheras Mendo, sobre reanudación de tracto relativo a la siguiente finca:

Piso cuarto derecha del núm. 32 de la calle Madre Vedruna, de Zaragoza. Es la finca núm. 34.869, folio 57, tomo 2.019, libro 825 de la sección segunda, colindante con el piso cuarto izquierda, propiedad de los herederos de Angeles Dehesa Esteban.

Y por el presente se cita a Alejandrina Aguas Chaverri o a sus causahabientes, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los derechos oportunos.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.911**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición núm. 926 de 1991-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 3.322. — En Zaragoza a 3 de abril de 1992. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 926 de 1991-A, tramitados a instancia de Comunidad de propietarios de Utebo-Park, sita en calle Buenos Aires, sin número, de Utebo (Zaragoza), representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y dirigida por el letrado don José-Luis Bel Arbuniés, contra Antonio de la Fuente Montes, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 10, primero A; José-Antonio Frisa Moliner, con domicilio en Utebo-Park, bloque 12, primero A; Carlos Pérez y María-José Trullenque, mayor de edad, domiciliados en calle Ramón J. Sender, bloque 3; Enrique Herrero Auge, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 11, tercero E; don Jesús Arnas Luengo, mayor de edad, domiciliado en Utebo-Park, bloque 10, primero D; don José-Ramón Ruiz Cabanillas, mayores de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 15, primero C, y María-Victoria Morán López, mayor de edad, domiciliada en Utebo-Park, bloque 15, segundo C, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Utebo-Park, contra José-Antonio Frisa Moliner, Antonio de la Fuente Montes, Carlos Pérez, María-José Trullenque, Enrique Herrero Auge, Jesús Arnas Luengo, Fermín Adiego Bailo, José-Ramón Ruiz Cabanillas y María-Victoria Morán López, debo condenar y condeno a los demandados a abonar las siguientes sumas: a Antonio de la Fuente Montes, 2.281 pesetas; a Jesús Arnas Luengo, 41.039; a José-Ramón Ruiz Cabanillas, 8.279, y a María-Victoria Morán López, 6.037 pesetas, más los intereses legales procedentes, así como al pago de las costas causadas en el

presente procedimiento. Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado José-Ramón Ruiz Cabanillas, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 21.191**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.514 de 1991, a instancia del procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Bankinter, S. A., contra la compañía mercantil Curtidos Viloas, S. L., y Rafael Asta Escusol, en ignorado paradero.

Se cita de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Asimismo, por medio del presente se notifica a la esposa del ejecutado señor Asta Escusol, que dice llamarse Inmaculada Casao Latorre, la existencia del presente procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que se sigue en reclamación de 10.034.344 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 20.893****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 363 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Abel Lecina Francés, en reclamación de 260.564 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 22.387**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.220 de 1991, a instancia de La Zaragozana, S. A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandado Miguel-Angel Escartín Lucientes, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local de negocio destinado a hostelería y denominado Pub Long Play, sito en calle Batalla de Lepanto, 14, bajo, de

esta ciudad, cuyo propietario es Angel Morlans Alastruey. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 20.608

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 2 de abril de 1992, dictada en el juicio ejecutivo núm. 670 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Procesos Mecanizados Informáticos, S. L., y otros, en reclamación de 3.452.673 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Derecho de traspaso de local de negocio sito en avenida Nueve de Octubre, 106, de Puerto de Sagunto.

Instalaciones, mobiliario y existencia en dicho local de negocio.

Saldos de cuentas y depósitos en cajas y bancos.

Y para que así conste y sirva de citación de remate a la parte demandada Procesos Mecanizados Informáticos, S. L., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 21.148

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 523 de 1991-B, a instancia de Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Diascal, S. L., y Francisco Javier Mendoza García, en reclamación de 3.167.027 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la parte demandada la sentencia de remate dictada en dichos autos con fecha 4 de marzo de 1992, cuyo fallo es el que sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Diascal, S. L., y Francisco-Javier Mendoza García, hasta hacer trance de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Comercio, S. A., de la cantidad de 3.167.027 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses, correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal, en el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Diascal, S. L., y Francisco-Javier Mendoza García, libro el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 27.320

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal número 366-B de 1992, promovido por el procurador señor San Pío, en representación de Francisco-José Lite Gregorio, contra Enrique Ruiz Martín, Gonzalo Ruiz Martín y la compañía de seguros La Unión y El Fénix Español, señalándose para la celebración del juicio verbal el día 5 de junio próximo, a las 10.00 horas, en este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número, de Zaragoza).

Y para que sirva de citación a los demandados Enrique Ruiz Martín y Gonzalo Ruiz Martín, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 21.189

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el núm. 387 de 1992-A, a instancia de la compañía mercantil Personna

Central, S. A., representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Manufacturas Vicente, S. A., Eduardo Forcén Vicente y María Angeles Forcén Vicente, sobre reclamación de deuda.

Y por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la codemandada Manufacturas Vicente, S. A., la cual se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada citada y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

Núm. 20.908

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 503 de 1992-C, seguidos a instancia de Paticentre, S. A., representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Rantil, S. A., por la presente se notifica a esta última la sentencia dictada en el procedimiento de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 30 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo núm. 503 de 1991, que se siguen en este Juzgado a instancia de Paticentre, S. A., representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu y defendida por el letrado don José-Ramón Rambla Pastor, contra Rantil, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Paticentre, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Rantil, S. A., para con su importe hacer pago a la parte demandante de la suma de 1.937.724 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causados que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de citación de remate

Núm. 20.812

En el juicio ejecutivo núm. 34 de 1992, que se tramita en este Juzgado a instancia de César Navarro Beceril y Alberto Orera Orera, representados por el procurador señor Moreno, contra la entidad La Despensa Maña, S. L., que tuvo su domicilio en plaza San Nicolás de Francia, de Calatayud (Zaragoza), en reclamación de 708.410 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a la parte demandada indicada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha parte demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a la parte demandada indicada, expido la presente cédula en Calatayud a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 20.813

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta villa y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 57 de 1991, seguidas por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de doña María-José Longás Gil, doña Elena Longás Gil y doña Rosario García Cabezón, contra don Alexandre Sarasa, en el que con fecha 31 de marzo de 1992 se ha practicado liquidación de sentencia por la que el denunciado citado deberá cumplir la pena de un día de arresto menor, el pago de 50.000 pesetas de multa y 1.038.767 pesetas como responsabilidad civil, cantidad que devengará un interés diario de 650,80 pesetas hasta su completo pago.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Alexandre Sarasa, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de tres días

impugne dicha liquidación si lo estima conveniente, expido y firmo el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Ejea de los Caballeros a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 28.376

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 116 de 1992, promovidos a instancia del ministerio fiscal, contra Alfonso González Calvo, interesando declaración de incapacidad de dicho presunto incapaz; en tales autos ha sido formada pieza separada para el nombramiento del defensor judicial del mismo; en dichas actuaciones consta que el padre del presunto incapaz, llamado José González Pintor, falleció en Ayegui (Navarra) el día 13 de enero de 1977; consta igualmente que la madre del referido presunto incapaz, Rosalía Calvo, se encuentra en ignorado paradero; igualmente consta que el nominado presunto incapaz tiene otros cinco hermanos, cuya filiación es ignorada en autos y éstos se encuentran en ignorado paradero.

Por medio del presente ha sido acordado citar a todos los anteriormente nominados, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de junio próximo, a las 10.15 horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos en dicha pieza separada para designación de defensor judicial.

Y para que sirva de citación a Rosalía Calvo y a los otros cinco hermanos del peritado presunto incapaz, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 27.667

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, en los autos de justicia gratuita número 76 de 1992, seguidos por este Juzgado a instancia de don Antonio Carque Cuartero, representado por el procurador señor Dehesa Sumelzo, asistido del letrado señor Madurga Gonzalo, para litigar contra doña María-Pilar Dorado Segura en los autos de juicio de divorcio número 75 de 1992, seguidos en este Juzgado, se cita a dicha demandada, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de justicia gratuita, que tendrá lugar el día 9 de junio próximo, a las 10.00 horas, previniéndole que deberá venir acompañada de las pruebas de que intente valerse y aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la indicada demandada, expido el presente en Ejea de los Caballeros a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 20.906

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 21 de marzo de 1992, dictada en expediente de dominio núm. 63 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Juan-José García Gayarre, en representación de José-María Soria Escusol, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la siguiente finca:

Casa con corral en el Arrabal de esta villa, sita en carretera de Madrid a Francia, señalada con el núm. 15, de una extensión superficial total de unos 90 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Angel Díez; izquierda, Manuel Marín, y fondo, finca llamada "Torreflorida".

Por el presente se cita a Emilio Ferrández Estage, como titular registral de la finca, o a sus causahabientes, caso de que éste hubiera fallecido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente y alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 27.256

Cédula de citación
En juicio de faltas número 34 de 1992 seguido en este Juzgado, por robo de ciclomotor, siendo denunciante Concepción Montesinos Tello y denunciado Karem Hamasa y Mohamed Merzaug, se ha acordado citar a Karem Hamasa y Hohamed Merzaug para que el día 15 de junio próximo, y hora de las 11.30, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de dicho juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los denunciados Karem Hamasa y Hohamed Merzaug, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.111

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 76 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de marzo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Blacazo García y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 93 de 1992, seguidos contra Transportes Internacionales Collado, S. A.

Segundo. — Que en conciliación de 18 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 709.075 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 709.075 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Transportes Internacionales Collado, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 28.023

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez, en autos seguidos bajo el número 283 de 1992, instados por don Ricardo Giral Lafuente, contra Deko'Gar, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 2 de junio próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Deko'Gar, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 20.836

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 36 de 1992, a instancia de don Ricardo Val Aznar y otros, contra Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 16 de marzo de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., F. Cancer y Cebrián, S. A., el depositario don Francisco-Javier Odriozola, el comisario don Ramiro Gil Oliván y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los codemandados a que abonen las siguientes cantidades: a Ricardo Val Aznar, 278.608 pesetas; a Fernando Sancho Quílez, 172.240; a Marino Pomareta Bobé, 210.680; a Celso Rodrigo Arroyo, 233.141; a Ramón Bolea Gil, 210.339; a Angel Valiente Rodrigo, 205.936; a Valero Lisbona Blanco, 236.738; a Jaime Sáez Sancho, 364.225; a Gerardo Faguas Royo, 312.467; a Sergio Fuster Begué, 321.286; a Santiago Salas Tejedor, 307.153; a José-Antonio Simón Aranda, 253.176; a Arsenio Martínez Martínez, 225.422; a Félix Aznar Serrano, 227.614; a José-María Alayeto Agustín, 220.748; a Julián Begueira Cervero, 363.193; a Pascual Domingo Clemente, 236.515; a Abel Araguás Beltrán, 255.843; a Carlos Navarro Pasamar, 240.126; a José-Luis Vallés Marquina, 298.446; a Salvador Rioboo Campoy, 202.193; a Antonio Lorente Bruna, 169.274; a Rafael García Donoso, 354.611; a José Lafuente Langua, 479.542; a María-Pilar Ballester Resano, 310.206; a Félix Polo Serrano, 252.836; a José-Luis López Marco, 352.744; a José-Luis Alonso de Miguel, 202.356; a Miguel Moraz Segarra, 221.754; a Francisco García Moreno, 247.569; a María-Alejandra Moral de Pedro, 378.547; a Luis Sánchez Martín, 348.600; a Julió Casado Sobreviela, 324.738; a Francisco Gutiérrez Ordóñez, 300.937; a Manuel Franco Gascón, 356.819; a Juan Antonio Lahuerta Val, 297.013; a Angel Baranda Cuartero, 228.004; a Benjamín Nicolau García, 230.724; a Francisco Vitalla Cavero, 256.007; a José-María Cortés Lanzuela, 407.986; a Juana Lobo Boillos, 509.924; a María-Victoria González Urieta, 378.363; a Alberto Arévalo Pinos, 267.192; a Victorio Hernández Guerrero, 215.236; a Angel Ochoa Espún, 231.005; a Antonio Rioboo Morales, 229.855; a Ramón Bolea Sancho, 289.804; a Lorenzo Sanmiguel Guillén, 238.696; a Angel Rupérez Martínez, 234.035; a Manuel Alvarez Fañaras, 231.816; a Emilio Blasco Rodrigo, 226.166; a Fernando Franco Gascón, 230.597; a José-Luis Ibáñez Lorente, 236.116; a Julio-Javier Bueno Lafita, 380.965; a Angel Dolz Maturén, 244.151; a Vicente Hernández Monte, 218.838; a Angel Bernal González, 219.946; a Tomás Blasco Aparicio, 236.592; a María-Victoria Amatriáin Pérez, 310.316; a José Gracia Cotaina, 242.033; a Román Morales Blasco, 254.769; a Antonio Morlas Marín, 259.335; a Pascual Berdejo Pérez, 265.686; a Javier Gutiérrez Baldrés, 380.392; a Juan-Carlos López Lahuerta, 481.428; a Manuel Ruiz Poyo, 239.416; a Manuel Serrano Serrano, 248.360; a María Burgos Sierra, 238.262; a Pedro de Miguel Capdevila, 453.819; a José Ubieta Sasal, 501.586; a José-Luis Laguna Bernués, 230.954; a Manuel Embeita Muela, 239.571; a Enrique Inglés Martínez, 224.926; a Eduardo Armañac Peleato, 258.960; a Urbano Ruberte Calvo, 244.544; a Antonio Cabello Muñío, 441.830; a José Fondevila Azcón, 247.505; a Mariano Pérez Puyo, 295.620; a Luis Alcaide Lasheras, 663.537; a Fernando Calved Abadía, 364.807; a Cipriano Yubero Andrés, 404.572; a Mercedes Embid Foved, 259.622; a Antonio Tolón Gracia, 422.257; a Miguel Gracia Lona, 568.490; a Luis Puga Fernández, 330.506, y a Ausencio Sanz Hernández, 560.051 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, siendo esta condena solidaria para ambas entidades mercantiles, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los codemandados F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.934

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 46 de 1992, seguidos a instancia de don Luis Les Marco, contra Especialidades del Automóvil, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de febrero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Especialidades del Automóvil, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.376.040 pesetas en concepto de principal, la de 100.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Especialidades del Automóvil, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.936

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 62 de 1992, seguidos a instancia de don Ramón Alcober Gracia, contra Talleres Teixidó, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 3 de abril de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Talleres Teixidó, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.295.961 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Talleres Teixidó, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.937

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 777 de 1991, a instancia de doña Lourdes Arilla Jarauta, contra Centro Open Informática, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de abril de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

1.º Se declara que la relación laboral que unía a doña Lourdes Arilla Jarauta con la empresa Open Informática, S. L., finalizó el 23 de enero de 1992.

2.º No procede hacer pronunciamiento condenatorio de indemnización ni de salarios de tramitación.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Centro Open Informática, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.943

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 76 de 1992, a instancia de doña Belinda Pérez Pérez y otros, contra Fabril del Vestido, S. L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3 de abril de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Julián Sagardoy Bengoechea, en su representación acreditada, contra la empresa Fabril del Vestido, S. L., debo condenar y condono a la misma a que abone a los demandantes las siguientes cuantías: a Belinda Pérez Pérez, 441.325 pesetas; a María-Jesús Alconchel Martín, 431.811; a Ana-María Bailo Pérez, 843.639; a María-Carmen Cubel Royo, 476.371; a María-José Esquilott Lázaro, 427.407; a Ana-Isabel Franco Artigas, 404.348; a Rosa Garcés Trol, 511.805; a Antonia Larraz París, 429.389; a Santiago Labordeta Riveres, 966.920; a Pilar Novella Nadal, 524.357; a Rosa-María Ortín Escobar, 434.563; a Gloria Ortín Gay, 604.304; a Pilar Ortín Trol, 454.456, y a Francisco J. Val Pérez, 555.325 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fabril del Vestido, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.944**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 34 de 1992, a instancia de don Angel Ferrer Serrano, contra la empresa Sebastián Múgica Marcos y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3 de abril de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Angel Ferrer Serrano, contra el empresario don Sebastián Múgica Marcos.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Sebastián Múgica Marcos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.945**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 19 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pascual Román Blasco y otros, contra Borobio y Bellido, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de abril de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en ejecución número 107 de 1990, seguida en el Juzgado de lo Social núm. 6 de esta ciudad. Librese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada Borobio y Bellido, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.946**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 61 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Pilar Muro Miguel, contra Casado y Pinedo, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de abril de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Casado y Pinedo, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 179.662 pesetas en concepto de principal, más la de 18.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Casado y Pinedo, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.947**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 60 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Rosa Rodríguez Garrido, contra Creaciones Rubí, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 31 de marzo de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Creaciones Rubí, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 85.347 pesetas en concepto de principal, más la de 8.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Creaciones Rubí, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.948**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 17 de 1992, a instancia de doña Lourdes Sosa Blázquez, contra Faditex, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Lourdes Sosa Blázquez, representada por el graduado social don M. Miguel Navarro, contra Faditex, S. A., debo condenar a la misma a que abone a la actora la cantidad de 520.928 pesetas, más el 10 % de interés de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena.

Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Faditex, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.949**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 53 de 1992, a instancia de don Domingo Arbués Arilla, contra Tarazona del Mueble, S. C. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de marzo de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo Arbués Arilla, contra la empresa Tarazona del Mueble, S. C. L., debo condenar a esta última a que abone al actor la cantidad de 606.214 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena.

Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tarazona del Mueble, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.437

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 241 de 1992, a instancia de Carlota Lorenzo González, contra Deko'Gar, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1992 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se suspenden los actos convocados para el día 5 de mayo de 1992, a las 12.30 horas, para que tengan lugar de nuevo el día 8 de junio próximo, a las 12.20 horas. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para el día y hora señalados.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Deko'Gar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 21.821

Doña María-Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 836 de 1991 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 134. — En nombre del Rey, en Zaragoza a 26 de marzo de 1992. — Visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 836 de 1991, seguido a instancia de doña Marta Pola Rolín, asistida del letrado don Ignacio Gimeno Gasca, contra don Carlos Ormeño Reviriego, que no comparece, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Marta Pola Rolín, contra don Carlos Ormeño Reviriego, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la suma de 225.000 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en la calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Carlos Ormeño Reviriego, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Gasós.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 21.106

En ejecución número 48 de 1992, despachada en autos número 709 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Ana-María Vázquez Saavedra, contra Teycel, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Teycel, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 162.591 pesetas en concepto de principal, la de 20.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Teycel, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 27.659

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 865 de 1991 y acumulado, a instancia de don Borja Moranchó Cuezva y otro, contra Gonzalo Aramburo, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 29 de abril de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únanse a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 el día 2 de junio próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Gonzalo Aramburo, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.


**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	35.900
Anuncios por reproducción fotográfica:	19.300
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)